 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>03</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>ACTUALIZACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE INTERESES EN SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>1 de 4</b>
			<b>FECHA VIGENCIA</b>	<b>16/09/2021</b>

## 1. OBJETIVO

Liquidar el valor correspondiente a intereses por mora y/o calcular el valor actualizado en el pago de sentencias y conciliaciones a favor o en contra del Ministerio del Interior.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento inicia desde el recibo de la solicitud de liquidación y/o actualización y finaliza con la remisión de la información a la Oficina Asesora Jurídica y conservación de los soportes del envío.

## 3. CONDICIONES GENERALES

### 3.1 Normatividad

#### 3.1.1 Leyes

- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.
- Decreto Ley 01 de 1984, por el cual se adopta el Código Contencioso Administrativo.

#### 3.1.2 Resoluciones

- Resolución 2115 de 2011 Funciones del Grupo Financiero y Contable - Numeral 12.

#### 3.1.3 Otras

- Circular externa No. 10 de 2014 ANDJE.
- Concepto Único 11001-03-06-000-2013-00517-00 de 2014. Consejo de Estado.

### 3.2 Lineamientos Generales

Teniendo en cuenta los lineamientos definidos por la ANDJE, la liquidación de créditos judiciales se puede producir bajo tres escenarios, para cada uno de los cuales se aplicará una actividad diferente, así:

- **ESCENARIO A:**


Regla para períodos muertos: Cuando el beneficiario del crédito judicial no presente la solicitud de pago dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia, se dejarán de causar intereses de mora hasta que presente la solicitud.

Regla para la aplicación de la tasa de interés de mora: La liquidación de intereses de mora deberá liquidarse por separado para los siguientes periodos: a) Fecha de la ejecutoria hasta el dos (2) de julio del año 2012. La tasa aplicable para este periodo será de 1.5 veces el interés corriente bancario certificado por la Superintendencia Financiera; b) Tres (3) de julio del año 2012 hasta la fecha del pago. La tasa de mora aplicable será igual a la tasa de interés de los certificados de depósito a término.

- **ESCENARIO B:**

Regla para periodos muertos: Cuando el beneficiario del crédito judicial no presente la solicitud de pago dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia, se dejarán de causar intereses de mora hasta que presente la solicitud.

Regla para la aplicación de la tasa de interés de mora: Desde la ejecutoria hasta la fecha de pago, la tasa mora aplicable será igual a la tasa de interés de los certificados de depósito a término 90 días (DTF), certificada por el Banco de la República. Cuando el periodo de mora supere los 10 meses contados a partir de la ejecutoria, se aplicará -a partir del mes 10- la tasa comercial moratoria hasta la fecha del pago.

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>03</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>ACTUALIZACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE INTERESES EN SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>2 de 4</b>
			<b>FECHA VIGENCIA</b>	<b>16/09/2021</b>


- **ESCENARIO C:**

Regla para periodos muertos: Cuando el beneficiario del crédito judicial no presente la solicitud de pago dentro de los TRES (3) meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia, se dejarán de causar intereses de mora hasta que presente la solicitud.

Regla para la aplicación de la tasa de interés de mora: Desde la ejecutoria hasta la fecha de pago, la tasa mora aplicable será la tasa de interés de los certificados de depósito a término 90 días (DTF), certificada por el Banco de la República. Cuando el periodo de mora supere los 10 meses contados a partir de la ejecutoria, se aplicará la tasa comercial moratoria hasta la fecha del pago.

#### 4. DEFINICIONES O GLOSARIO


- **Actualización o Indexación:** Consiste en traer a valor presente una suma de dinero definida tiempo atrás.
- **Agencia Nacional Defensa Jurídica del Estado:** ANDJE.
- **Carpeta compartida de sentencias y conciliaciones:** Repositorio de información relacionada con la sentencia, fallo y liquidación o actualización.
- **Conciliación judicial:** Es un medio alternativo de resolución de un conflicto. En tal sentido, es una forma especial de poner fin al proceso, siendo el tercero imparcial y debidamente habilitado legalmente que dirige esta clase de conciliación, o el juez de la causa, quien además de proponer fórmulas de arreglo, homologa o convalida lo acordado por las partes, otorgándole eficacia de cosa juzgada.
- **Depósito a término fijo - DTF:** Es una tasa de interés calculada como un promedio ponderado semanal por monto, de las tasas promedio de captación diarias de los CDT a 90 días, pagadas por los bancos, corporaciones financieras de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial, en general por el sistema financiero. La DTF es calculada por el Banco de la República con la información provista por la Superintendencia Financiera hasta el día anterior.
- **Certificado de Depósito a Término - CDT:** Es un título valor que emite un banco a un cliente que ha hecho un depósito de dinero.
- **Documentos soporte:** Memorando suscrito por la Oficina Asesora Jurídica, indicando el valor de la condena, los lineamientos sobre pago de intereses de mora de sentencias, laudos y conciliaciones descritos en la circular No 10 del 13 de noviembre de 2014 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, el salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de la ejecutoria de la sentencia, el porcentaje a pagar por el Ministerio del Interior y los periodos a liquidar
- **Grupo de Gestión Financiero y Contable:** GGFC
- **Índice de Precios al Consumidor (IPC) Inicial:** Es el valor del IPC en la fecha desde la cual se va a realizar la actualización o indexación.
- **Índice de Precios al Consumidor (IPC) final:** Es el valor del IPC en la fecha hasta la cual se va a realizar la actualización o indexación.
- **Índice de Precios al Consumidor:** Es un número sobre el cual se acumulan a partir de un período base las variaciones promedio de los precios de bienes y servicios consumidos por los hogares de un país, o indicador de inflación.
- **Interés por mora:** es aquel interés sancionatorio, que se aplica por falta de cumplimiento en el pago oportuno de sentencias judiciales por condenas impuestas a entidades públicas o acuerdos conciliatorios.
- **Oficina Asesora Jurídica:** OAJ
- **Tasas de interés para liquidación de sentencias:** Para establecer las tasas a aplicar se tienen dos medios de consulta: 1. Banco de la Republica de Colombia - [www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co) se utiliza para consultar las tasas de los certificados de depósito a término 90 días (DTF) definida por el Banco de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011. 2. Superintendencia Financiera – [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), se utiliza para realizar el cálculo de acuerdo con lo definido en el Decreto Ley 01 de 1984, es decir, equivalente a 1.5 veces el interés bancario corriente que certifica Superintendencia Financiera.
- **Liquidador de Intereses Crédito Judicial:** Se utiliza para realizar la liquidación de los intereses moratorios solicitados por la OAJ de acuerdo a los periodos a liquidar. Este


 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>03</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>ACTUALIZACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE INTERESES EN SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>3 de 4</b>
			<b>FECHA VIGENCIA</b>	<b>16/09/2021</b>

liquidador se encuentra en la Página Web de la ANDJE en <https://www.defensajuridica.gov.co/Paginas/Liquidacion.aspx>

- **Fecha de Admisión:** Fecha en que fue radicado el proceso.
- **Fecha de la Ejecutoria:** Dia en que queda en firme la sentencia.
- **Fecha Solicitud de pago:** Fecha en que se cumplen requisitos para proceder al pago.
- **Fecha Pago de Crédito:** Fecha corte del pago. Esta fecha es definida por la OAJ.
- **Tribunal de arbitramento:** Es aquel tribunal integrado por árbitros o jueces nombrados por las mismas partes en conflicto, para decidir una diferencia o un asunto litigioso entre ellas.
- **Sentencia:** Es una resolución judicial dictada por un juez o tribunal que pone fin al proceso civil, contencioso administrativo o causa penal. La sentencia declara o reconoce el derecho o razón de una de las partes, generando obligaciones vinculantes a la otra, tendientes a su adecuado cumplimiento.
- **Superintendencia Financiera de Colombia:** Superfinanciera
- **Valor presente:** Es el valor actual de un capital.

## 5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	CARGO O ROL DE PERSONA RESPONSABLE	DOCUMENTOS O REGISTROS
<p><b>INICIO</b></p> <p>1</p> 	<p><b>Recibir y revisar solicitud de actualización o de liquidación de intereses en sentencias y conciliaciones</b></p> <p>Revisar el memorando suscrito por - OAJ el cual debe indicar el valor de la condena, el período para aplicación de interés por mora y/o indexación.</p> <p>Revisión de los requerimientos definidos en el memorando frente a la sentencia de mandamiento de pago. La Sentencia se encuentra cargada en la carpeta compartida (Repositorio de información custodiado por la GGFC y la OAJ).</p> <p><b>Punto de Control:</b> En caso de encontrar inconsistencias, solicitar aclaración escrita a la – OAJ.</p> <p><b>Nota:</b> En caso de que la OAJ solicite liquidación de intereses por mora para el pago y/o reintegro de dineros a favor de la entidad, se realiza lo siguiente:</p> <p>Realizar el cálculo de los intereses – utilizando la tabla interés efectivo anual -teniendo en cuenta la tasa prevista en el Estatuto Tributario de acuerdo a la ley 1066 de 2006. Finaliza con Actividad 4 de este procedimiento.</p>	<p>Profesional designado del GGFC</p>	<p>Oficio/Memorando de la OAJ</p>
<p>2</p>	<p><b>Ingresar al Liquidador de intereses Crédito Judicial de la ANDJE</b></p> <p>Ingresar a la Página Web de la ANDJE al link: <a href="https://www.defensajuridica.gov.co/Paginas/Liquidacion.aspx">https://www.defensajuridica.gov.co/Paginas/Liquidacion.aspx</a> , se realiza el ingreso de las cuatro (4) fechas requeridas para el cálculo (Admisión demanda, Ejecutoria, Solicitud de pago y pago del crédito Judicial) y se relaciona el valor del crédito judicial.</p> <p>Una vez ingresada esta información se calculan los intereses a pagar.</p> <p><b>Nota:</b> El liquidador de la ANDJE genera el escenario (A, B o C) de acuerdo a los lineamientos de la circular externa No 10 de 2014, los cuales pueden ser</p>	<p>Profesional designado del GFC</p>	<p>Pantallazo del reporte generado por el Liquidador de intereses Crédito Judicial de la ANDJE.</p> <p>Anexo 1. Liquidación intereses para pago de sentencia</p>

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>03</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>ACTUALIZACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE INTERESES EN SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>4 de 4</b>
			<b>FECHA VIGENCIA</b>	<b>16/09/2021</b>

<b>ACTIVIDAD No.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES</b>	<b>CARGO O ROL DE PERSONA RESPONSABLE</b>	<b>DOCUMENTOS O REGISTROS</b>
	consultados en el punto 3. Condiciones Generales de este procedimiento.		
3	<p><b>Se elabora respuesta a la solicitud realizada por la OAJ</b></p> <p>Se realiza Memorando donde se relaciona la liquidación de los intereses para el pago de la sentencia de acuerdo a los parámetros definidos en la Circular Externa No 10 de 2014.</p> <p>El Memorando deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Número de Memorando al cual se está dando respuesta.</li> <li>Nombre del demandante y número del proceso.</li> <li>Resumen de la Liquidación generada a través del Liquidador de Intereses Crédito Judicial de la ANDJE. Este resumen contiene: Nombre de los beneficiarios, perjuicios a pagar (morales, materiales y otros), total de la condena, porcentaje y valor a pagar por parte del Ministerio del Interior, intereses moratorios (depende del tipo de escenario definido) y valor total a pagar con intereses.</li> </ol> <p><b>Nota:</b> Dependiendo de cada sentencia pueden variar los perjuicios aplicables a la condena.</p>	<p>Coordinador Grupo Gestión financiera y Contable</p> <p>Profesional designado del GGFC</p>	Memorando de respuesta a la solicitud de la OAJ
4	<p><b>Actualizar la carpeta compartida</b></p> <p>Se cargan todos los soportes de cada proceso: La OAJ carga la sentencia y el GGFC carga los memorandos y las liquidaciones solicitadas.</p> <p><b>Nota:</b> La conservación de los documentos físicos quedan en custodia de la OAJ.</p>	Profesional designado del GFC	Soportes en la carpeta compartida, con la información de cada proceso.
<b>FIN</b>			

## 6. CONTROL DE CAMBIOS

<b>VERSIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS</b>	<b>FECHA</b>
03	El presente procedimiento se ajusta a la nueva plantilla siguiendo los lineamientos del "Manual para el Manejo de la Información Documentada"	16/09/2021

## 7. CONTROL DE FORMALIZACIÓN

<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
<b>SANDRA MILENA GONZÁLEZ RINCÓN</b> PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>HELMUT HERNÁNDEZ GÓMEZ</b> COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	<b>NIXON RAMÓN PABÓN MARTÍNEZ</b> SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Validado a través del correo <a href="mailto:nixon.pabon@mininterior.gov.co">nixon.pabon@mininterior.gov.co</a> con fecha del 16/09/2021